



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL MES DE ABRIL
DE CADA AÑO, "MES DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 15 de junio del 2017, las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, recibimos Iniciativa citada en el proemio del presente dictamen, la cual fue presentada por la Diputada Irma Patricia Ramírez Gutiérrez.

SEGUNDO.- La Comisión a la que fue turnada, procedió al estudio y dictaminación; por lo que con base en los antecedentes señalados, se procede a emitir el presente dictamen, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción XXIX y 55 fracción XXIX y demás relativos de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja



XIV LEGISLATURA

DICTAMEN

California Sur, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones ante esta Asamblea Popular.

TERCERO.- La iniciadora señala que *"en el entendido de que las leyes constituyen un marco propicio para establecer las prioridades del desarrollo de un país y por ende, son el origen de acciones y políticas públicas, el compromiso establecido con la Convención de los derechos de los Niños, ha servido para que diversos organismos, como el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (organismo encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención en los Estados partes) insistieran en la necesidad de armonizar las leyes para garantizar su aplicación en el corto y en el largo plazo.*

Si bien es cierto que como nación compartimos muchos de los problemas que aquejan al mundo, también estamos todas y todos obligados a buscar soluciones que permitan su sano desarrollo en un ambiente de paz, tranquilidad y libre de violencia y discriminación. En ese sentido, ha podido dar cuenta de la existencia de obstáculos en nuestra sociedad que dificultan atender y visibilizar a las niñas y niños como "personas" sujetas y sujetos de derechos, y acceder a una nueva cultura con ese enfoque, donde no se les discrimine en razón de su edad. También reconoce el esfuerzo que han venido haciendo organismos internacionales, al sensibilizar y crear consciencia a través de fechas conmemorativas que buscan contrarrestar actitudes,



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN

conductas y comportamientos incrustados por generaciones en el tejido social.

En diciembre de 1999, este Poder Legislativo aprobó la reforma y adición al artículo 4º Constitucional, que incorporó la noción de los derechos de niñas y niños, señalando algunas obligaciones básicas de la familia, la sociedad y el Estado para su protección, acción legislativa que posibilitó que en el mes de abril del siguiente año, se aprobara la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La propuesta que realiza, es con la finalidad de que este Congreso del Estado contribuya al reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños, mediante una acción de promoción y difusión, que permita instituir en el mes de abril de cada año, la leyenda: "Abril, Mes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Baja California Sur", señalándose que todo escrito o documentación oficial que se sirvan expedir los Poderes del Estado, los Municipios y organismos públicos centralizados y descentralizados, incorporen dicha leyenda.

Señala además: que una de las tareas fundamentales que este Congreso del Estado requiere impulsar a través de los distintos órganos de gobierno y sobre todo las comisiones permanentes, es socializar el trabajo que realizamos y aportar a que las legislaciones aprobadas, vayan siendo conocidas y difundidas ante todas y todos los que conformamos esta sociedad, pero sobre todo ante el sector representativo que son las niñas, niños y adolescentes.

Destaca que esta acción legislativa que tiene como propósito ser implementada en todo el mes de abril de cada año, implica necesariamente una reivindicación de la conmemoración del día



XIV LEGISLATURA

DICTAMEN

30 de abril, que en origen fue declarado Día del Niño en 1924 por la Liga de las Naciones Unidas, ahora llamada Organización de las Naciones Unidas (ONU), para dar a conocer la primera declaración de los Derechos del Niño, en el que se instó a cada país, dedicar un día para reflexionar sobre este importante acontecimiento, que fue la antesala y origen de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Por último la iniciadora señala que de contar con el apoyo y respaldo para la aprobación de esta Iniciativa de Decreto, estaremos sentando precedente para motivar y sensibilizar a la ciudadanía sudcaliforniana, que las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos y tomados en cuenta como personas sujetas de derechos, contribuyendo además, al fortalecimiento de una cultura institucional que difunde, promueve y tiene el deber de garantizar todos sus derechos.”

CUARTO.- La Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, consideramos a la niñez un tema prioritario; por lo cual celebramos el espíritu de la presente iniciativa, que es el hacer de conocimiento a la población en general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; realizando una campaña de fomento a la cultura de la Protección de sus derechos.

En este orden de ideas, consideramos que es importante; exaltar y dar a conocer de manera permanente los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes; sobre todo brindándoles protección y garantizando el cumplimiento de la Ley.

Por lo antes expuesto y con el ánimo de hacer un homenaje, en el marco del día 30 de abril, fecha en que se dio a conocer la primera declaración de los Derechos del Niño; y haciendo un gran reconocimiento a los derechos de la niñez, las integrantes de esta Comisión de estudio y dictaminación coincidimos con la intención



COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

XIV LEGISLATURA

DICTAMEN

de la propuesta, por los motivos que expone la iniciadora, y consideramos dictaminar en positivo la propuesta con base en la motivación y fundamentos expresados en los considerandos Primero y Segundo. Por lo cual, de ser aprobado, todos los meses de abril, a partir del año 2019 en adelante, se conmemorará a las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado con la leyenda antes mencionada. Como un recordatorio constante, de lucha y protección de sus derechos.

No obstante, en lo relacionado a los artículos segundo y tercero del Proyecto de decreto presentado por la iniciadora, esta comisión de estudio, considera que las propuestas cumplen con los objetivos de enfatizar e impulsar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado, más aún en el marco de las actividades del mes de abril; sin embargo, no serán considerados en el cuerpo del presente dictamen, a razón de que las instituciones señaladas en los mencionados numerales, cuentan específicamente con atribuciones "permanentes" de coordinación y ejecución de actividades, debidamente establecidas por la Ley en la materia; además conocemos de los grandes esfuerzos que llevan a cabo dichas instituciones, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, por lo cual, resultaría repetitivo añadirlo en el Proyecto de Decreto.

Por lo anterior, nos sumamos a la iniciativa propuesta y solicitamos a esta Asamblea la aprobación del presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, instituye a partir del año 2019, la leyenda "Abril, mes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Baja California Sur", para que sea incorporada a los documentos oficiales que expidan los Poderes Públicos del Estado y Municipios de Baja



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN

California Sur durante todo el mes de abril, con el propósito de sensibilizar y fomentar una cultura de respeto y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes de sudcalifornia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA.
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DE LOURDES SALAS ROBLEDO.
SECRETARIA

DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO.
SECRETARIA

La Paz Baja California Sur a los 24 días del mes de abril de 2018



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

DICTAMEN